

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3237.

MIÉRCOLES 2 DE AGOSTO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su nombre el Gobierno de la nación, se ha servido relevar á V. S. del cargo de secretario de la inspeccion general de infantería, continuando de supernumerario en el regimiento á que en el dia pertenece, sin perjuicio de reservarse el Gobierno su inmediato reemplazo ó su colocacion en otro destino proporcionado á su graduacion y á los recomendables méritos y servicios que tiene contraídos durante su larga y honrosa carrera militar.

De órden del Gobierno lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1843.=Serrano.=Sr. coronel D. Vicente Garin, encargado del despacho de la inspeccion general de infantería.

La Reina Doña Isabel II, y en su nombre el Gobierno de la nación, atendiendo á los recomendables méritos y servicios de V. S., y singularmente á los que acaba de contraer en la época actual, se ha servido conferirle el cargo de secretario de la inspeccion general de infantería, vacante por haber cesado en el mismo el coronel D. Vicente Garin.

De órden del Gobierno lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1843.=Serrano.=Sr. brigadier de infantería Don Francisco Mata y Alós.

La Reina Doña Isabel II, y en su nombre el Gobierno de la nación, se ha servido mandar que interin se halle vacante la inspeccion general de infantería, se encargue V. S. de su despacho ordinario en los mismos términos que su antecesor D. Vicente Garin, á quien se confirió el mismo cargo por órden de 23 de Julio último. De la del Gobierno de la nación lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1843.=Serrano.=Sr. brigadier D. Francisco Mata y Alós, secretario de la inspeccion general de infantería.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: Contestando al oficio de V. E. de ayer 29, en que me comunica que el Gobierno se ha servido mandar que desempeñe por ahora la presidencia del supremo tribunal de Justicia, me veo en la sensible necesidad de hacerle presente que hace mas de dos años que por mi avanzada edad no he asistido al tribunal sino en algun caso que ha sido preciso por falta de magistrados: si en el dia es necesaria mi asistencia, lo haré como decano, porque siempre estoy pronto á sacrificarme en cumplimiento de mis deberes y en servicio de mi patria; pero ruego á V. E. tenga la bondad de hacer presente al Gobierno el estado en que me hallo despues de mas de 50 años de servicio en la magistratura, y sufriendo persecuciones y privaciones, como resultará en esa secretaría del digno cargo de V. E., á fin de que se sirva concederme la jubilacion con el sueldo que me corresponda segun las últimas órdenes, solicitud que no me han admitido los antecesores de V. E., estando sin embargo pronto á sacrificar los pocos dias que me quedan de vida en servicio de la patria, como lo he ofrecido en todas las ocasiones que se han presen-

tado, y cumplido en las difíciles circunstancias en que me he encontrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1843.=Excmo. Sr.=Ramon Giraldo.=Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Gobierno de la nación, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, accediendo con gran sentimiento á los deseos que V. E. manifiesta en su oficio de ayer de ser jubilado en su plaza de ministro del supremo tribunal de Justicia, porque sus achaques y avanzada edad no le permiten desempeñarla con el esmero que siempre ha mostrado en su larga y honrosa carrera, ha venido en concederle su jubilacion con el sueldo y honores que por clasificacion le correspondían.

Y de órden del mismo Gobierno lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1843.=Joaquin María Lopez.=Sr. D. Ramon Giraldo.

Excmo. Sr.: En este momento recibo la órden del Gobierno de la nación, en la que á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II se ha servido conferirme la plaza de ministro del supremo tribunal de Justicia. Es para mí muy sensible, Excmo. Sr., haber de decir á V. E. que una resolucion firme é irrevocable me separa de todo destino público que tenga marcado un sueldo en el presupuesto. Dedicado al ejercicio de la honrosa profesion de la abogacia, creo que en mi posicion puedo prestar á la patria los mismos y tal vez mayores servicios que un funcionario del Gobierno en alta dignidad constituido.

Yo espero, Excmo. Sr., que V. E. inclinará el ánimo de los distinguidos ciudadanos que forman el Gobierno de la nación para que admitan la renuncia que hago con tal decision, que no habrá medio alguno para obligarme á aceptar una plaza tan honrosa; no olvidando V. E. que yo no soy en el dia empleado del Gobierno, sobre el cual el Ministerio pueda ejercer un mandato imperativo. Si el Gobierno no ha tenido á bien admitir la renuncia de un benemérito magistrado designado para tomar asiento en el tribunal supremo de Justicia, ha debido ser, á no dudarlo, por razones que á mí no me alcanzan, porque permitido debe ser á un particular vivir en la condicion privada, prestando como simple ciudadano cuantos servicios puede á la causa del país, á la causa de la Reina.

Y nadie creerá que al hacer yo esta renuncia trato de huir compromisos en la senda que ha trazado la mas gloriosa de todas las revoluciones: el país sabe y V. E. no ignora que fui de los primeros que se lanzaron en el movimiento, dejando la pluma para empuñar la espada. Hoy con la conviccion íntima de que la Reina y la Constitucion se han salvado por los esfuerzos de los hombres que combatieron un poder tiránico, acepto todas las consecuencias de este alzamiento verdaderamente nacional, dispuesto á sostenerlas en el campo de batalla y en la tribuna del Parlamento. Deseo tambien, para que mi conducta no se intérprete en términos de suponerse desacuerdo entre el Gobierno y mi humilde persona, que el país sepa, que aunque partidario de la junta central, segun á V. E. consta, hoy que el Gobierno ha creído conveniente convocar Cortes para el 15 de Octubre, no vacilo un momento en aconsejar á todos mis amigos políticos, á todos mis apreciables compañeros, que es deber nuestro para salvar el país, para salvar la Constitucion, para salvar la Reina, prestar decidido apoyo al Gobierno de la nación, no olvidando que nuestros enemigos cuentan todavía con el triunfo de su causa por la esperanza que abrigan de fomentar la discordia entre nosotros.

V. E. sabe que, debiendo ocuparme del arreglo de mis negocios, una y otra vez he presentado la renuncia de la plaza segunda constitucional de esta corte; pero no habiendo sido admitida por el Gobierno de la nación, y deseando acreditar que no esquivo los compromisos, al país que dimito por con-

ducto de V. E. la plaza de ministro del tribunal supremo de Justicia, digo al Sr. Ministro de la Gobernacion que acepto el cargo de alcalde segundo constitucional de esta corte.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1843.=Excmo. Sr.=Pascual Madoz.=Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, Presidente del Consejo de Ministros.

Penetrado el Gobierno de la nación de los patrióticos y desinteresados sentimientos que V. S. manifiesta al renunciar la plaza de ministro del tribunal supremo de Justicia que le habia conferido, y mas que todo de la imposibilidad legal de compelerle á aceptar este cargo, ha venido, aunque á su pesar, en admitirle dicha renuncia, asi como la cooperacion tan propia de V. S. para el sosten de la causa de la nación y de su Reina. De órden del mismo Gobierno lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1843.=Joaquin María Lopez.=Sr. D. Pascual Madoz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

La imperiosa necesidad de salvar al país en la azarosa crisis que provocó la injusta resistencia al pensamiento de la reconciliacion entre los españoles, solemnemente significada por la nación, dió origen á las juntas que hoy existen. Intérpretes y ejecutoras de la opinion pública, sirvieron á robustecer y dar direccion al alzamiento de las provincias, haciéndose acreedoras con sus servicios á la gratitud de la patria. Pero pasados los primeros momentos de peligro, y constituido el Gobierno por la voluntad de los pueblos, la conveniencia exige que reconcentre en sus manos toda la fuerza pública para que su accion sea tan rápida, desembarazada y vigorosa como lo requieren las graves circunstancias en que se halla la monarquía.

Penetrado de esta verdad, y deseoso por otra parte el Gobierno de aprovechar en favor de la causa nacional los servicios que todavía pueden prestar estos cuerpos populares á que debe su origen, y con quienes está íntimamente identificado, de modo que concurren á consolidar la causa que salvaran con su generosa decision, ha convenido en regularizarlas bajo un sistema uniforme que evite todo conflicto en materia de atribuciones, y deje expedita la accion del poder ejecutivo.

Este pensamiento ofrece á la ilustracion de los individuos que componen las juntas provinciales ocasion de poder indicar al Gobierno las necesidades que aquejan á los pueblos y los medios mas eficaces de remediárlas, contribuyendo con su celo á fomentar la prosperidad pública para que esta nacion magnánima recoja por fin despues de tantos desastres el fruto de sus heroicos sacrificios.

A este efecto el Gobierno de la nación, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, se ha servido decretar las disposiciones siguientes:

1.º En cada provincia quedará subsistente una junta superior, cesando desde luego todas las demas que estuvieren en ellas establecidas.

2.º Estas juntas tendrán el carácter de auxiliares del Gobierno, sobre todo para facilitar los recursos que el tesoro há menester en los apuros del dia, y harán provisionalmente las veces de diputaciones provinciales, donde estas faltaren; pero en uno y otro concepto dejarán libre y expedita la accion de todas las autoridades civiles, políticas y militares.

3.º Asimismo se ocuparán sin levantar mano en formar expedientes instructivos, proponiendo las mejoras y reformas que se les ocurran en beneficio de sus respectivas provincias, y los remitirán al Gobierno para la resolucion conveniente.

4.º Por último, tan luego como reciban este decreto, cuidarán de dar cuenta por el ministerio respectivo de las alteraciones que hayan hecho en los diversos ramos de la administracion para los efectos

oportunos. Madrid 1.º de Agosto de 1843. = Caballero. = Sr. =

El Gobierno de la nacion, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha tenido á bien decretar que D. José Puñllés, director general de Presidios, pase á encargarse en comision del gobierno político de la provincia de Zaragoza, con retencion del cargo de director. Dado en Madrid á 1.º de Agosto de 1843. = Joaquin María Lopez, Presidente. = El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

En nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, el Gobierno de la nacion ha tenido á bien nombrar jefe político en comision de la provincia de la Coruña á D. Hipólito Otero, ex-Diputado á Cortes y secretario de la junta central de Galicia.

Dado en Madrid á 1.º de Agosto de 1843 = Joaquin María Lopez, Presidente del Consejo de Ministros. = El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

El Gobierno acaba de recibir el importantísimo documento siguiente:

Gobierno político de la provincia de Sevilla = Excmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de V. E. que en este momento ha levantado el enemigo el sitio de esta ciudad Ni los horrores que contra ella ha desplegado, ni mas de 1,200 proyectiles huecos y sólidos lanzados contra ella han sido bastantes para domar el coraje, y amortiguar el valor de los muchos bravos que con heroica valentia han presentado impávilos sus pechos al plomo y al hierro enemigo. Las baterias de este fuero abandonadas: cubiertas estan ya por nuestros grandes guardias, y el campo mismo, en donde poco hace trebolaba el pendon de los rebeldes, está en nuestro poder.

Tenemos que lamentar grandes pérdidas: las calles estan sembradas de escombros: muchas casas, y no pocos edificios, cuya solidez resistiera por largos siglos á la accion del tiempo, hállanse hoy en tierra; pero al fin hemos vencido, y el estandarte de la libertad ondea orgulloso en nuestra magnifica Giralda.

Los sevillanos han dado inequívocas pruebas de denuedo, y el hecho glorioso de armas que acaban de sustentar será para siempre un monumento de inmarcesible gloria para cuantos han tenido parte en tan heroica defensa.

Daré á V. E. detalles minuciosos de lo ocurrido tan luego como me lo permitan las atenciones del momento que sobre mí pesan, y entretanto, en medio de las desgracias que han llovido sobre esta ciudad, consuele á V. E. la grata noticia de que durante la grave crisis que hemos atravesado, la seguridad interior ha estado afianzada, garantidas las propiedades, y ni un solo exceso ha manchado un hecho de armas, costoso en verdad, pero de inmensa trascendencia para la causa del pais.

Esta comunicacion la dirijo á V. E. por Balajoz, porque de otro modo no era posible que llegase á sus manos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla y Julio 28 á las siete de la mañana de 1843. = Excmo. Sr. = Joaquin Muñoz Bueno. = Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS-UNIDOS.

Dice el Correo de los Estados- Unidos:

El único acontecimiento interior ocurrido en estos últimos dias es la realizacion hecha por el secretario del tesoro de un empréstito de siete millones de duros, para cuya negociacion estaba autorizado por el último Congreso con la condicion de que no deberia contratarse sino en el caso de que las rentas de aduanas fuesen insuficientes para cubrir los gastos de la administracion. Asi el buen éxito de las gestiones del secretario del tesoro para obtener este empréstito, si bien prueba la abundancia de capitales en los Estados- Unidos y la rehabilitacion del crédito federal, demuestra igualmente la triste verdad de que el comercio propiamente dicho no ha tenido su parte en la feliz reaccion que en algunos meses ha devuelto al mercado monetario toda la actividad que habia perdido desde 1837, puesto que para que el tesoro haya tenido necesidad de contratar un empréstito (un empréstito de siete millones, es decir, cerca de la tercera parte de sus gastos), preciso es que la cantidad de mercancías extranjeras importadas haya sido muy pequeña, y esta estancacion de importaciones data de tanto tiempo, que demuestra hasta la evidencia que los antiguos depósitos de géneros no encuentran despacho en lo interior.

El empréstito se ha hecho con un interes de 5 por 100, y el tesoro ha obtenido sobre las primeras suscripciones de 4000 duros una prima de 24, y de 14 sobre el resto.

Para apreciar en toda su extension las ventajas de esta operacion basta recordar que hace muy pocos meses que el secretario particular del tesoro ha presentado en todos los mercados del mundo sus ofertas de un 6 y hasta de un 7 por 100 para un empréstito de seis millones, y que le ha sido necesario, despues de haber sufrido en todas partes negativas y bochornos, recoger los seis millones duro por duro, plegándose á todas las exigencias de los prestamistas. Esta vez los mismos capitalistas han venido á él para someterse á su ley. La negociacion del empréstito ha influido muy favorablemente en las operaciones sobre el anterior, que estuvieron á 117 en la Bolsa de ayer.

TURQUIA.

Constantinopla 7 de Julio.

El miércoles anterior, el Gobierno ha recibido por un tártaro llegado de Belgrado la noticia de que en una asamblea

general celebrada el 27 de Junio, la nacion servia habia declarado por unanimidad que la eleccion del Principe Alejandro era legal, y que no habia motivo para proceder á una nueva eleccion. Una peticion redactada por el Senado, y firmada por un infinito número de personas, se ha dirigido al Divan dándole noticia de esta resolucion definitiva. En la misma asamblea se ha redactado otra peticion dirigida al Sultan, en la cual declara la nacion haber visto con sentimiento la medida adoptada por el Divan contra Wutschitz y Petroniewitch, dirigida á desterrarlos del pais, cuya medida no ha sido provocada por ningun acto reprobable por parte de los mismos; que todos los movimientos, todos los actos, en una palabra, todos los sucesos últimamente ocurridos en Servia han sido efecto del unánime asentimiento de la nacion, y que por consecuencia nada ha sido ilegal; que por lo mismo toda la nacion debia ser responsable, y que no consentiria que los dos honorables ciudadanos saliesen de la Servia, para lo cual se opondria con todas sus fuerzas. Esta exposicion iba firmada por los Senadores, el metropolitano y todos los principales jefes de la nacion. Parece que esta demostracion enérgica debe embrollar un poco la cuestion. (Const.)

SERVIA.

Escriben de Viena el 16 de Julio á la Gaceta de Augsburgo:

El general baron Lieven, que hace ocho dias parti6 para Rusia, ha vuelto aqui súbitamente en el dia de ayer, y regresará á Servia. Se dice que á su llegada á Varsovia recibió nuevas instrucciones de S. M. el Emperador Nicolas, que descontento de lo que ha pasado en la eleccion del nuevo Soberano de Servia por las irregularidades que han caracterizado esta operacion, le ordena que se dirija de nuevo á Belgrado, y haga que se proceda á nueva eleccion. Esta noticia ha producido aqui una agradable sensacion. El baron Lieven, despues de tener una conferencia con los Ministros en la Chancilleria, ha visitado al Principe Milosch. (Id.)

FRONTERAS DE LA RUSIA.

La Rusia no quiere tolerar ni nacionalidad ni iglesia extranjera en sus Estados. Por esta razon la correspondencia de los rusos con el extranjero está sometida á una vigilancia especial.

Todo súbdito prusiano que pase la frontera rusa ó polaca sin estar provisto de un pasaporte en regla será enviado á la Siberia si corresponde al órden civil, y á una fortaleza si fuese militar. (Gazette univ. allemande.)

ITALIA.

Roma 8 de Julio.

Varios individuos han pretendido haber sido curados por los milagros obrados por la Virgen; pero como quiera que las autoridades se hayan persuadido de la falacia de sus aserciones, han sido presos; y sino las prueban, es muy probable que sean condenados á muchos años de galeras. (Gazette nationale allemande.)

Idem 12.

Han llegado á esta varios eclesiásticos polacos. A vista del lenguaje de estos eclesiásticos, no puede dudarse que el Czar persiste en su proyecto de sustituir en Polonia el rito griego al católico. Todos los dias se oyen quejas sobre la opresion de que son objeto los católicos en Polonia, cuyas noticias llegan en el mismo instante en que el Gobierno ruso manifiesta sus deseos de restablecer la buena inteligencia entre él y la Santa Sede. El Gabinete de Petersburgo sostiene que todas las noticias comunicadas á la silla apostólica acerca de la posicion de los católicos en Polonia son falsas y calumniosas; pero aqui no seducen esas protestas.

Se habia anunciado la publicacion de un nuevo manifiesto de los agravios de la Santa Sede contra la politica rusa; pero parece que este proyecto ha sido abandonado. (Gazett. de Cologne.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 22 de Julio.

El dia 9 del corriente fueron presentados ante el jurado de acusacion del condado de Carmarthen 12 individuos que formaban parte de esa banda de hombres vestidos de mugeres que hace muchos meses que asolan el pais.

El juez Mr. Rolfe, presidente del tribunal, manifestó que los detenidos apresados en el motin en que la casa de trabajo del asilo de pobres fue destruida, estaban acusados de haber lanzado piedras y otros proyectiles mortíferos contra los dragones y los soldados de infanteria que se presentaron para restablecer el órden.

“Muchos militares, añadió, fueron peligrosamente heridos, y no han cesado las turbulencias desde el arresto de los detenidos.

Los rebequistas llamados así de su jefe, que teniendo formas atléticas y cubierto con un traje grotesco se ha hecho llamar la madre Rebecca, continúan atacando las oficinas donde se perciben los derechos para el entretenimiento de los caminos. Importa mucho que se dé un severo ejemplo, y el jurado no puede dejar de darle entregando los culpables á la justicia.”

Despues de haber examinado el grado de las piezas del proceso, mandó ante el tribunal de Carmarthen, para ser juzgados por la acusacion de sedicion y de rebelion, á David Thomas, á John Evans, John Harris, tres detenidos con el nombre de Williams, otros tres con el de Harris, y dos con el de

Jones. Se tomaron las mas severas disposiciones para mantener el órden publico durante el proceso; y ademas de las tropas de infanteria y caballeria que habia de guarnicion en el pais, se hizo ir una bateria de artilleria del arsenal de Wolwich. (Times.)

FRANCIA.

Paris 23 de Julio.

Se han recibido en Inglaterra avisos de los Estados- Unidos hasta el 1º de Julio. La cosecha de algodones estaba en buen estado; y á excepcion de la noticia de la llegada á Tampico de 1500 mejicanos que habian capitulado en Yucatan, ningun acontecimiento político habia sobrevenido desde la salida del anterior paquebote.

Leemos en la Helvecia del 21:

Se ha dicho que los regimientos suizos estacionados en Bolognia y otras ciudades de los Estados pontificios debian ser licenciados dentro de algunos meses y enviados á sus hogares. Esta noticia necesita confirmacion. Un oficial suizo, actualmente al servicio de Roma, nos escribe que hasta ahora no hay la menor presuncion de que llegue á verificarse semejante medida, y lo que únicamente es cierto que empieza á considerarse demasiado costoso el mantenimiento de las tropas suizas. (Id.)

Hemos recibido el Courier des Etats-Unis hasta 1º de Julio, en el cual han llamado nuestra atencion las lineas siguientes:

Si ha de darse crédito á las cartas de Sisac del 10 de Junio, recibidas en la Nueva-Orleans, la guerra del Yucatan debe estar terminada. Las tropas mejicanas han evacuado las alturas que dominan á Campeche, y debian abandonar Sisac y Tellehac tan luego como se proporcionen los medios de transporte para Veracruz y Tampico. Los yucatecos habian abandonado tambien sus fortificaciones y desmontado sus cañones. Por fin, el comodoro Moore, con su escuadrilla tejana, se preparaba á dar la vela para Galveston ó la Nueva-Orleans. (Idem.)

Escriben de Constantinopla:

S. A. el capitán baja debe salir de Constantinopla para dar una vuelta por el Archipiélago y por los puntos principales del litoral otomano hasta Siria.

Los buques que deben componer la esquadra del capitán baja son los siguientes:

Navios: Mahmoudiey, con bandera de grande almirante; Peiki Zaffer; Noursretize, mandado por el Riala-bey; Nisamiyé.

Fragatas: Chahak, mandada por el patron bey; Miral, por Yaver-baja (almirante Walker).

La corbeta Americana, el bergantin Cucé Zaffer, y el steamer: Esleri-Djedid.

Escriben de Mascara el 5 de Julio al Tolonés: Abd-el-Kader ha escapado otra vez de la persecucion de nuestros soldados por una fuga casi milagrosa, debida á la simplicidad de su vestido. Sin esta circunstancia hubiera caido en el lazo. Los spahis, que no han visto en esta circunstancia sino ocasion de pillar y saquear á nuestros enemigos, han abandonado al personaje principal para despojar al médico del emir, que es un frances, y llevaba mucho dinero, así como un caballo ricamente enjaezado. El médico designaba con el dedo al verdadero emir; y en efecto, este estaba á diez pasos de distancia sobre su mismo caballo, que fue muerto de un balazo dirigido á él. En el momento en que este jefe au laz arruacaba al galope, levantó de un pistoletazo la tapa de los sesos á un palafrenero suyo por no tener el caballo tan pronto como él quisiera. Anteayer el mismo emir ha venido á atacar las tribus hasta el alcance del cañon de Mascara. Su guarnicion salió; pero qué guarnicion...! se componia de los cojos, mances y enfermos. Se asegura que el emir está sobre el camino de Oran esperando á la poblacion de Hachen que va á Argel. (Const.)

Escriben de Viena con fecha del 16 de Julio:

El general baron Lieven, que hace ocho dias habia salido para Rusia, ha vuelto aqui súbitamente en el dia de ayer, y debe volver á Servia. Se asegura que el baron Lieven, á su llegada á Varsovia, ha recibido nuevas instrucciones del Emperador Nicolas, que mal contento por lo que ha sucedido en la eleccion del nuevo Soberano de la Servia, y asombrado de las irregularidades que han caracterizado esta operacion, le ha mandado volver de nuevo á Belgrado para proceder á la nueva eleccion.

Se ha notado que el baron Lieven, despues de tener una conferencia con los Ministros en la Cancilleria, ha hecho una visita al principe Milosch. (G. de Augsburgo.)

El Emperador de Rusia ha conferido á Mr. Horacio Vernet la órden de Santa Ana de segunda clase con las insignias adornadas de diamantes. (Journal des Debats.)

Idem 24.

Las dos Cámaras han concluido hoy sus trabajos legislativos. El Real decreto para cerrar la sesion se ha comunicado á cada una de ellas, y está concebido en los términos que siguen:

Luis Felipe, Rey de los franceses, A todos los que las presentes vieren, salud. Hemos ordenado y ordenamos lo que sigue: La legislatura de 1843 de la Cámara de los Pares y de Diputados está y queda cerrada.

El presente decreto será comunicado á la Cámara de los Diputados por nuestro Ministro Secretario de Estado del departamento de lo Interior, y por nuestros Ministros Secretarios de Estado de los departamentos de Negocios extranjeros, de Instrucción pública y de Trabajos públicos.

Dado en el palacio de las Tuilerías el 24 de Julio de 1843.— Luis Felipe.—Por mandato del Rey, el Ministro Secretario de Estado del departamento de lo Interior, T. Duchatel. (Debats.)

SS. AA. RR. el Príncipe y la Princesa de Joinville deben llegar el jueves próximo á Neuilly. SS. AA. RR. deben asistir hoy á una fiesta dada por el cuerpo de la marina en Brest, y mañana martes á la madrugada deben ponerse en camino para París. (Id.)

Se lee en el Post del 22 de Julio:

Se hacen grandes preparativos en Buckingham Palace para el gran baile que se dará el lunes por S. M. La Princesa Clementina, hija del Rey de los franceses, asistirá á él. Todos los magníficos aposentos del palacio estarán abiertos y lujosamente iluminados. (Id.)

Escriben de Copenhague (Dinamarca) el 14 de Julio:

Acaba de llegar de Londres á nuestro puerto un barco de vapor de hierro, cuyos adornos y mueblaje sobrepujan en elegancia y en riqueza á todo cuanto existe en este género. Este barco, llamado Precursor, es de cabida de 1810 toneladas, y se mueve por máquinas de la fuerza de 600 caballos. Contiene 160 cámaras de dormir para los pasajeros, 10 salas de baños, un vasto salon para conversacion, un gran comedor, una biblioteca compuesta de las principales obras de literatura francesa, inglesa y alemana, una sala de concierto, en donde se ven cinco pianos, cuatro arpas y una biblioteca de obras de música &c.

El Precursor ha sido construido en Bristol por cuenta de la casaca de banco de Stieglitz, de Petersburgo, quien le destina á un servicio regular entre esta última ciudad y Londres, tocando en varios puertos intermedios, y particularmente en los de Copenhague, Elsereur y Gotherburgo.

El buque hará la travesía de Londres á Copenhague en 71 horas, lo cual es una velocidad sin ejemplo hasta ahora. Mañana ó el día siguiente saldrá para Petersburgo. (Id.)

MADRID 1.^o DE AGOSTO.

Gobierno político de la provincia de Valencia. — Excelentísimo Sr.: Me apresuro á poner en conocimiento de V. E. el resultado de la importante cuanto noble dimision que de su cometido han hecho los dignísimos individuos que componian la Excm. junta de salvacion de esta provincia. Desde el momento mismo en que llegó á esta capital la noticia plausible de haberse ya constituido el Gobierno de la nacion, rotas por fin las cadenas que oprimian al decidido y héroe pueblo español, la junta de salvacion de esta provincia dió una prueba inequívoca de su adhesión al Ministerio de que V. E. forma una parte tan recomendable por medio de un documento oficial dirigido al público, en el que se proclamaba altamente el gran principio de reconciliación, y el distinguido Gobierno que felizmente representa hoy las simpatías del país. Pero deseosa la misma junta de hacer mas ostensible su adhesión al Gobierno, y de cooperar por su parte á la consolidación y á formar el centro de acción que tanto se necesita para volver al estado normal, y al mismo tiempo dar laprimera un ejemplo muy respetable de su patriotismo, de su desinterés y de sus sinceros deseos de conseguir la paz despues de la angustiosa crisis que acabamos de correr, convocó por esta mañana á todas las autoridades, corporaciones populares y comisiones del clero, comercio y Milicia, reuniendo de est modo una representación de todas las clases de la sociedad de Valencia con el objeto de dimitir de un modo solemne el honoro cuanto difícil cometido que se le habia confiado. Con efecto, Excmo. Sr., el acto de dimision ha sido importante, patriótico y grande para el pueblo espectador y para los individuos que presentaban su renuncia. Elocuentes los señores que tomaron la palabra, y que como individuos de la junta expusieron las razones en que fundaban su dimision, arrebataron aplausos numerosos, y los Sres. D. Vicente Bertran de Lis, D. Vicente Boix y Don Mariano Roca de Togores unieron su voz fecunda y sublime en aquellos momentos á los esfuerzos, aunque coiles, que yo hice para que tanto el capitán general Sr. baron del Solar de Espinosa, que por una deferencia recomendable se oponia á la dimision sin consultar al Gobierno, cuanto á José Campo, que tambien lo hizo como presidente del Excmo. ayuntamiento, y á nombre de esta corporación, y otros sujetos que se hallaban presentes, se convenciesen de la imporcncia que se daba al Gobierno devolviéndole todo el lleno de su poder en esta provincia.

Oportunamente el Sr. Boix, intérprete de los sentimientos de la junta, decidió la cuestion con su elocuencia acertadas reflexiones, y en el acto la distinguida concurrencia, proclamando al Gobierno actual de la nacion, y repitiendo sus protestas de reconciliación y de olvido de lo pasado, dimitió la renuncia que hacia de su mision la benemérita junta, con la protesta que al menor amago de peligro volveria ocupar el puesto que tan dignamente acababa de dejar.

Este acto fue fiero, interesante, y se vertió m de una lágrima de patriotismo y de entusiasmo; y la junta al hacer esta dimision en honor al Gobierno de la nacion, ha cubierto de una gloria que no se la podrá disputar.

Al comunicar pues á V. E. tan importante noticia, y poner esta provincia á las órdenes del Gobierno, me tío la libertad, Excmo. Sr., de recomendar de una manera efaz y del modo que mejor me sea permitido á los individuos que componian la junta de salvacion de Valencia, cuyos hercos esfuerzos, cuyos constantes sacrificios y cuya incansable actividad han sido dignos de imitacion en toda España. El pueblo de Valencia tendria una satisfaccion en ver recompensados del modo que V. E. crea mas digno á los individuos de la referida

junta, dando con esto una prueba irrecusable de que el Gobierno de la nacion aprecia como es justo los sacrificios de los que pelearon por derribar la tiranía, y que no son los últimos en reconocer sinceramente el poder constituido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 30 de Julio de 1843.—Excmo. Sr. Joaquín Armero.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

Junta provisional gubernativa de la provincia de Ciudad-Real.—Excmo. Sr.: Desde que la heroica ciudad de Málaga lanzó el grito de salvacion en consonancia con el voto de la representación nacional, la provincia de Ciudad-Real se conmovió por el órgano de su capital, fiel intérprete de sus sentimientos de puro patriotismo y de acrisolada lealtad; pero circunstancias especiales de localidad y fuerza superior ahogaron en el fondo de su corazon aquellos sentimientos, y acechando la ocasion oportuna de expresarlos ostensiblemente, tuvo que resignarse por entonces al único consuelo que le quedaba de dirigir al cielo sus plegarias en favor del triunfo de la causa santa de la nacion. Notorios han sido los hechos de indudable espontaneidad sofocados por tres veces á impulso de la fuerza que el Gobierno derrocado ejercia sobre estos habitantes. Pero la causa era santa y su triunfo debió ser infalible; y así es que tan luego como concluyeron de pasar por este territorio las tropas que conducia en persona el general Espartero desde su cuartel de Albacete á las provincias de Andalucía, y aunque corriendo todavia algunos riesgos, trató decididamente de unir su voto al voto nacional.

Así lo ejecutó en el día de ayer, pronunciándose esta capital con toda su población, Milicia nacional y cuerpos de la guarnicion, con excepcion de unos 300 hombres del Rey y Luchana que no quisieron adherirse y se dirigieron á Andalucía.

Acto continuo se nombró por la unánime voluntad de todos los pronunciados la junta superior gubernativa que tiene el honor de dirigirse á V. E., para que sirviéndose ponerlo en conocimiento del Gobierno provisional de la nacion, sepa que tiene esta provincia á sus órdenes, y su junta dispuesta á obedecer las disposiciones que V. E. se sirva comunicarla.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad-Real 25 de Julio de 1843.—Excmo. Sr.—E. P., Gaspar Muñoz.—Joaquín Marin.—Alvaro Pedro Maldonado.—Rudesindo Roman.—José María Toledano.—Joaquín Muñoz.—Miguel Trujillo.—Facundo Salado.—Hilarion del Rey, vocal secretario.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de la Guerra.

Junta gubernativa de la provincia de Vizcaya.—Excelentísimo Sr.: Las muy faustas noticias que con fecha 23 del que va á finir y por extraordinario se sirvió comunicar V. E. á esta junta, han llenado de alegría y satisfaccion á los individuos que la componen y á los leales habitantes de esta provincia.

Publicadas apenas recibidas por esta junta en la mañana del 26, es imposible expresar con palabras el entusiasmo y contento que en los nobles pechos vizcaínos produjeron. Un repique general de campanas en todos los pueblos de este illustre solar fue la primera muestra del jubilo y del regocijo públicos que se manifestaron tambien con novilladas improvisadas en esta invicta villa y en otras inmediatas con bailes y músicas del país; con fuegos de artificio é iluminación general y con toda especie de festejos.

Esta junta, acompañada de todas las autoridades políticas, civiles y militares de todas clases, condujo al pueblo alborozado á la basílica de Santiago de esta villa á rendir gracias por medio de un solemne Te Deum al Todopoderoso que ha salvado al país y á la Reina en Torrejon de Ardoz, uniendo á los leales defensores de la patria.

Llor y prez al benemérito general D. Ramon María Narvaez, y gloria á V. E. que tan digna y sabiamente ha sabido dirigir las operaciones contra los viles enemigos de la libertad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Bilbao 28 de Julio de 1843.—Excmo. Sr.—El presidente, Ramon Salano.—José Manuel de Villar, vocal secretario.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

En la noche del 31 del pasado tuvimos ocasion de asistir á la funcion que daba la sociedad dramática de la Union, y no pudimos menos de admirar los adelantos que cada día va haciendo esta bella reunion.

Dábase Marcelino el Tapicero, que fue representado con toda la propiedad y precision que pudiera desearse en actores consumados. Todos los socios que tomaron parte en la sesion mostraron un talento y una habilidad superiores á todo elogio, especialmente la señorita Doña Isabel Satamino y el señor Montemar, encargado del papel de Marcelino.

El distinguido artista D. Mariano Soriano Fuentes cantó el Calesero, graciosa cancion andaluza, compuesta por él mismo, y fue aplaudido con entusiasmo.

Estrénose un nuevo telon de embocadura, debido al pincel de D. Cecilio Corro, y ejecutado con el gusto y perfeccion que sobresalen en todas sus composiciones.

El mayor orden y compostura presistian en aquella reunion: repartianse á las señoras por los mismos socios preciosos ramos y elegantes programas, y todo hacia ver bien á las claros el cuidadoso esmero de los que estan encargados de la direccion de esa reunion, y lo justamente que es apreciada de la buena sociedad de Madrid, que á pesar de la estacion, poblaba sus salones con la mas numerosa y lucida concurrencia.

Parece que á mediados de mes se dará otra sesion, que competirá con esta última, tanto por las piezas que para ella se han escogido, como por el celo y esmero con que se prepara.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 20 de Julio último con objeto de contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del undécimo distrito militar por un año, á contar desde 1.^o de Setiembre próximo, se ha dispuesto por el Sr. intendente militar del referido dis-

trito fijar para que tenga efecto el remate el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

- Real decreto para que se organice con toda la rapidez en esta capital un batallon franco de 800 plazas y 60 caballos. (Número 3197.)
- Real orden declarando válidas las acciones de los empréstitos creados para la habilitacion de las carreteras á la Coruña y las Cabrillas, autorizados por el ex-director general de caminos D. Pedro Miranda. (Núm. 3198)
- para que la obra del palacio del Congreso se lleve con tal celeridad, que el 10 de Octubre de 1844 pueda verificarse en él el acto grandioso con que ha de terminar la Regencia del Duque de la Victoria. (Núm. 3199)
- Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que las audiencias hagan ver á los jueces de primera instancia la necesidad de que procedan con la mayor energía en las causas contra los disturbios y revoltosos. (Núm. 3201.)
- Real orden aprobando el convenio celebrado con la Republica de Méjico, por el que se arreglan los plazos y condiciones con que han de satisfacerse los créditos pertenecientes á ciudadanos españoles. (Núm. 3203.)
- Circular del ministerio de la Gobernación de la Península, relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 9 de Junio anterior para la creacion de la facultad de filosofía. (Núm. 3207.)
- Real orden disponiendo que las fincas rústicas de un valor insignificante, procedentes del clero secular, se reúnan para su venta en suertes que no excedan de 100 rs. (Número 3208.)
- disponiendo que el capitán general de Castilla la Nueva use con toda libtitud de las facultades que la ordenanza del ejército y órdenes posteriores conceden á los capitanes generales cuando su provincia se halla invadida y aun amenazada por fuerza armada que no obedezca al Gobierno (Id.)
- de la Gobernación de la Península sobre el modo de verificar los exámenes con los matriculados en la escuela especial de administracion. (Id.)
- para que el inspector de la Milicia nacional manifieste si en los cuerpos de la Milicia ha habido algún empleado dimision de su cargo en la misma, ó si ha accedido á su puesto al toque de generala. (Núm. 3213.)
- para que el director del tesoro facilite al Ayuntamiento la cantidad de 3009 rs. vn. para invertirlos en la subsistencia de los individuos que componen las filas de los voluntarios Nacionales. (Id.)
- accediendo á la solicitud de varios empleados dependientes de Hacienda de prestar sus servicios con las actuales circunstancias, y disponiendo su organizacion. (Número 3214.)
- Reales decretos del Gobierno de la nacion determinando los Sres. D. Joaquín María Lopez y D. Joaquín de la Cruz se encarguen, el primero del ministerio de Gracia y Justicia con la Presidencia, y el segundo del de Marina, y el terceramente del de Estado. (Núm. 3224.)
- nombrando interinamente capitán general del primer distrito á D. Ramon María Narvaez. (Id.)
- confiriendo interinamente á D. Juan Prim el cargo de Reus, el cargo de gobernador militar de Madrid.
- nombrando teniente general de los ejércitos de España á Sr. D. Francisco Javier Azpiroz. (Id.)
- confiriendo al mismo la capitania general del primer distrito militar. (Id.)
- nombrando ingeniero general á D. Antonio Reus, capitán del Valle por cesar en el mismo cargo D. Juan Tena, y destituyendo á D. Joaquín de la Fuente del cargo de teniente general militar. (Id.)
- nombrando para dicho cargo á D. Francisco Orlando. (Id.)
- determinando vuelva á encargarse de la intendencia militar de este primer distrito D. Francisco Santoyo. (Id.)
- admitiendo la renuncia á D. Evaristo San Miguel del cargo de capitán general del primer distrito militar. (Id.)
- haciendo la igual admision de la renuncia que ha hecho D. Atanasio Aleson del cargo de inspector de infanteria, y disponiendo se encargue interinamente del despacho ordinario el secretario de la propia inspeccion general. (Id.)
- mandando cese el conde de Almodovar en el cargo de director general de artilleria, y que se encargue interinamente del despacho ordinario de la direccion el secretario de la misma. (Id.)
- admitiendo á D. Valentin Ferraz el cargo de inspector general de caballeria. (Id.)
- encargado interinamente el despacho de la direccion del cuerpo de estado mayor á D. Manuel Monteverde en virtud de renuncia hecha por D. Pedro Chacon del expresado cargo. (Id.)
- separando del destino de sargento mayor de esta plaza á D. Antonio Lopez de Rozas, y nombrando para que le sustituya en dicho cargo á D. Blas Moran. (Id.)
- confiriendo la direccion de Caminos y Cauales á D. Pedro Miranda. (Id.)
- separando del cargo de director general de Correos á Don Juan Baeza. (Id.)
- exonerando del cargo de gefe político de esta provincia á D. Luis Sagasti. (Id.)
- nombrando gefe político de la provincia de Madrid á D. Javier de Quinto. (Id.)
- separando á D. Miguel Muñoz y Sotomayor del cargo de secretario, contador de la direccion general de Correos. (Id.)
- confiriendo dicho cargo á D. Pedro Prat. (Id.)
- exonerando del cargo de subsecretario del ministerio de la Gobernación de la Península á D. Alfonso Escalante. (Id.)
- haciendo la igual exoneracion del cargo de director general de Presidios á D. Pascual Cuenca. (Id.)
- disponiendo que al amanecer de este día sea trasladada á sus respectivos almacenes toda la pólvora que ha sido sacada de ellos y colocada en distintos puntos de esta capital, empezando por la que se halla en el Real Palacio. (Id.)

Reales decretos disponiendo que D. Fermín Caballero y Don Mateo Miguel Aillon vuelvan á encargarse, el primero del ministerio de la Gobernacion de la Península, y el segundo del de Hacienda. (Núm. 3225.)

Real orden admitiendo á D. Valentin Ferraz la renuncia de inspector de la Milicia nacional, y nombrando para su reemplazo á D. Manuel Cortina. (Id.)

del ministerio de la Gobernacion de la Península para que desde luego y sin levantar mano se ocupe el inspector de la Milicia en reorganizar la de esta capital. (Id.)

previniendo á la administracion general de Correos de esta corte desde esta fecha dé direccion pronta y expedita á todos los periódicos é impresos que se presenten en su despacho. (Id.)

nombrando teniente general de los ejércitos nacionales al mariscal de campo D. Ramon Maria Narvaez. (Id.)

nombrando al mismo general en jefe del ejército nacional que actualmente opera sobre Madrid. (Id.)

determinando que de las tropas puestas al mando del teniente general D. Ramon Maria Narvaez se forme una division expedicionaria al mando del mariscal de campo Don Manuel Massarredo, que marchará inmediatamente sobre Andalucía. (Id.)

Real decreto expedido por el ministerio de la Guerra, determinando cese en el cargo de general comandante del Real cuerpo de alabarderos el marqués de Rodil. (Id.)

nombrando general comandante del Real cuerpo de alabarderos al capitán general duque de Bailen. (Id.)

admitiendo á D. Martin José Iriarte la dimision de los cargos de capitán general del quinto distrito y de inspector de carabineros. (Id.)

nombrando subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península al Sr. D. Juan Bautista Alonso. (Id.)

Manifestacion del duque de Bailen dando gracias por el honor que se le ha dispensado de confiarle la custodia de la augusta Persona de S. M. la Reina Doña Isabel II. (Número 3226.)

Reales decretos separando de los destinos de oficiales de la secretaria de la Gobernacion de la Península á D. Juan Quesada, D. Andres Martinez Oviaga, D. Juan Alonso Colmenares, D. Diego Botello, D. Juan de Mendiola, D. Tomas Perez, D. Joaquin Iñigo y D. Cipriano Montesiño. (Id.)

separando del destino de secretario del gobierno político de esta capital D. José Antonio Miguel y Romero, y nombrando en su reemplazo á D. Antonio Gonzalez Navarrete. (Idem.)

determinando quede levantado el estado de guerra en que fue declarada la provincia de Madrid. (Núm. 3227.)

Circular del ministerio de la Guerra para que se expidan las licencias absolutas á los individuos de tropa del ejército y milicias provinciales cumplidos procedentes del reemplazo de 500 hombres, decretado en 26 de Agosto de 1836. (Idem.)

Real decreto confiriendo al teniente general D. Francisco Javier Azpiroz el cargo de director general de artillería. (Id.)

promoviendo á brigadier de caballería á D. Francisco de Paula Vasallo. (Id.)

mandando cese en el cargo de secretario de la inspeccion de caballería D. Francisco Alameda, y nombrando en su reemplazo á D. Francisco de Paula Vasallo. (Id.)

declarando cesantes á los oficiales del ministerio de la Guerra D. José Pastor y Rovira, D. Ramon Lorente, Don Salvador Valdes, D. Francisco Bustamante y D. Ramon Conti. (Id.)

que el oficial cesante del ministerio de la Guerra D. Felix Messina vuelva al servicio activo en clase de oficial segundo tercero del mismo ministerio. (Id.)

Comunicaciones del Gobierno de la nacion al general Espartero y al conde de Peracamps, declarándoles traidores si continúan hostilizando á Sevilla ú otro pueblo de la monarquía. (Núm. 3228.)

Real decreto confiriendo el cargo de capitán general del quinto distrito al mariscal de campo D. Miguel Araoz. (Id.)

nombrando director general del cuerpo de estado mayor del ejército á D. José Cortines y Espinosa. (Id.)

confiriendo el cargo de segundo cabo del noveno distrito y del gobierno de la plaza de Badajoz al mariscal de campo D. Cayetano Urbina. (Id.)

nombrando inspector de caballería al teniente general Don Fernando Gomez de Butron. (Id.)

restableciendo á D. Salustiano Olózaga en la plaza de fiscal togado del tribunal supremo de Guerra y Marina. (Id.)

nombrando subsecretario de Hacienda á D. Francisco de Paula Alvarez. (Id.)

declarando cesante al secretario de la direccion de Presidios D. Antonio Besson, y nombrando en su reemplazo á D. Manuel Palacios. (Id.)

separando de los destinos de oficiales del ministerio de la Gobernacion de la Península D. Angel Garcia Segovia y D. Santos Gonzalez, y nombrando para las vacantes que resultan en el mismo á D. Fernando Corradi, D. Antonio Gil y Zárate, D. Pedro Mata, D. Juan de San Martin, D. Toribio Areitio y D. Pedro Madrazo. (Id.)

nombrando nuevo ayuntamiento de esta capital. (Id.)

Real decreto admitiendo á D. Agustin Argüelles la renuncia del cargo de tutor de las Réguas Pupilas, y nombrando en su reemplazo provisionalmente al duque de Bailen. (Número 3230.)

reponiendo en la plaza de subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia á D. José Galvez Cañero. (Id.)

haciendo igual reposicion en las plazas de oficiales de la propia secretaria en D. José Olózaga, D. Fernando Cano Manuel y D. Antonio Cantero. (Id.)

disponiendo que D. Mariano Mauri vuelva á encargarse del juzgado de primera instancia de Ciudad-Real. (Id.)

Manifiesto del Gobierno á la nacion. (Núm. 3232.)

Acuerdo del supremo tribunal de Justicia sobre la comunicacion del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia. (Id.)

Real decreto separando de sus plazas al presidente y varios ministros y fiscales del tribunal supremo de Justicia. (Id.)

nombrando ministros del tribunal supremo de Justicia á los Sres. D. Juan Castejon, D. Claudio Anton de Luzuriaga, D. Francisco Olavarrieta y otros Sres. ministros y togados. (Id.)

Contestacion del Excmo. Sr. D. Manuel Cortina admitiendo el cargo de inspector de la Milicia nacional interior se reorganiza esta. (Id.)

Real decreto nombrando fiscal del mismo supremo tribunal de Justicia á D. Joaquin Francisco Pacheco. (Id.)

convocando á Cortes generales para el dia 15 de Octubre próximo venidero. (Núm. 3233.)

Circular dando reglas para las operaciones preparatorias de las próximas elecciones de Diputados y propuesta de Senadores. (Id.)

Real decreto nombrando los individuos que han de componer la diputacion de esta provincia. (Id.)

nombrando director general de presidios á D. José Puidullés. (Id.)

admitiendo á D. José Feliu y Miralles la dimision del destino de consultor de las direcciones generales de Caminos, Correos, y nombrando en su lugar á D. Joaquin Garrido. (Id.)

por el que se manda queden sin efecto las disposiciones contenidas en el Real decreto de 20 de Junio anterior, por el que se suprimieron las contribuciones conocidas con el nombre de provinciales &c. (Id.)

separando de sus destinos de oficiales de la secretaria de Estado á D. Francisco Lujan, D. Francisco Estrada y Don Jacinto Albistur, y haciendo varias remociones y nombramientos de cónsules. (Id.)

del ministerio de Hacienda declarando cesantes de las plazas de oficiales de dicha secretaria á D. Manuel Alvarez y otros. (Id.)

reponiendo en sus destinos á los oficiales de dicha secretaria D. Manuel Lopez de Haedo y D. José Garcia Jove. (Idem.)

Circular del mismo ministerio para que los intendentes procedan desde luego á la recaudacion de las contribuciones de paja y utensilios. (Id.)

invitando á las juntas para que proporcionen medios con que cubrir las atenciones del Estado. (Id.)

nombrando nuevamente director general del Tesoro á Don José Ferraz; contador del Reino en comision á D. Mariano de la Paz Garcia, y declarando cesante al director de Loterias D. Bernardo de Borjas Tarrus con otras disposiciones. (Idem.)

del ministerio de la Guerra promoviendo al empleo de general de los ejércitos nacionales al mariscal de campo Don Miguel Lopez Baños. (Id.)

nombrando capitán general del octavo distrito militar al teniente general D. José Manso. (Id.)

promoviendo á mariscal de campo al brigadier D. Antonio Ordoñez. (Id.)

haciendo igual promocion en el brigadier de los ejércitos nacionales D. Antonio Rute. (Id.)

confiriendo al teniente general D. Miguel Lopez Baños la capitania general del sexto distrito. (Id.)

reponiendo en la presidencia de la junta de gobierno del Monte pio militar á D. Fernando Gomez de Butron. (Id.)

disponiendo que D. Miguel de Imaz vuelva al ejercicio de su empleo de oficial del ministerio de la Guerra. (Id.)

haciendo igual declaracion con respecto á D. Bernardo de Sarga y Cortés. (Id.)

nombrando gobernador de la plaza de Cádiz y comandante general de aquella provincia al mariscal de campo D. Antonio Ordoñez. (Id.)

para comandante de la provincia de Córdoba á D. Antonio Rute. (Id.)

no admitiendo la renuncia que hace D. José María Tejada de la plaza de ministro del supremo tribunal de Justicia. (Id.)

nombrando ministros del expresado tribunal á D. Salustiano Olózaga y D. Francisco Agustin Silvela. (Id.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 31 de Julio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26 $\frac{3}{8}$, $\frac{3}{8}$, 27, 26 quin-
ce dieziseisavos y 26 $\frac{3}{8}$ á v. f. ó vol.: 27 siete dieziseisavos
á 60 d. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100 con 13 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la
deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 21 $\frac{3}{8}$ al contado; 21 $\frac{3}{8}$, quince
dieziseisavos, nueve dieziseisavos, 17 treintaidosavos, $\frac{3}{8}$ y
21 $\frac{3}{8}$ á v. f. ó vol. y firme.
Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 $\frac{3}{8}$ á $\frac{7}{8}$.
Paris, 16.
Alicante, $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona á ps. fs., 1 pap. id.
Bilbao, par.
Cádiz, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Coruña, 1 din. id.
Granada, 1 $\frac{1}{2}$ pap. d.
Málaga, id. id.
Santander, $\frac{1}{2}$ b.
Santiago, $\frac{3}{8}$ d.
Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$ id.
Valencia, id. id.
Zaragoza, 1 pap. id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Nicolas Garcia Celada, ministro honorario de la audiencia de Cáceres, caballero comendador de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, auditor hono-

riario de guerra, benemérito de la patria y juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á suceder libremente en los bienes que constituyen el patronato memoria familiar que en la iglesia parroquial de San Salvador de esta ciudad fué Doña Inés de Andrada, vecina que fue de la misma, previa licencia de D. Cristóbal Hernandez, su marido, por testamento que otorgó ante Juan Sanchez, escribano que fue de este número, en 7 de Enero del año de 1591, para que dentro del preciso y perentorio término de 30 dias, que por primero, segundo y tercero se les señala, y empezarán á correr y contarse desde el siguiente dia al en que se verifique este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía del actuario por medio de procurador y en debida forma á deducir y alegar del que se crean asistidas; con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará entero perjuicio.

Dado en Toledo á 7 de Julio de 1843.—Nicolas Garcia Celada.—Por mandado de S. S., Santiago Becker.

Los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó el presbítero D. Antonio Ruiz de Quevedo, natural de Pesquera, partido de Reinosa, provincia de Santander, y primer bibliotecario que fue en la nacional de esta corte, le deducirán en legal forma al término de 15 dias que por último se concede en los autos de abintestato, pendientes en el juzgado de primera instancia que en esta villa despacha el señor D. Manuel Maria de Basualdo por la escribanía de número de D. Santiago de la Granja; apercibido que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que es consiguiente.

BIBLIOGRAFIA.

Obras militares que se venden en la imprenta y librería de Sanz, calle de Carretas.

Compendio de la obra Juzgados militares de Colon, ó sea formulario completo de procesos: un tomo en 8^o, 12 rs. en pasta.

Reglamento para el ejercicio y maniobras de la infantería: edicion aumentada con las reglas y advertencias relativas á la instruccion del recluta y compañía, por Llauder: dos tomos en 8^o pasta, 58 rs.

Recopilacion de penas militares con arreglo á ordenanza y Reales órdenes expedidas hasta el dia: un tomo en 8^o pasta, 13 rs.

Tratado de táctica para la infantería ligera, por San Juan, en 8^o, con 11 láminas, pasta 12 rs.

Instruccion reglamentaria que da el inspector general de infantería á los regimientos del arma para la formacion de las liquidaciones y ajustes finales de caja, año de 1833: nueva edicion aumentada con la tarifa de los haberes que disfrutan todos los cuerpos y compañías de infantería del ejército: folio, rústica 22 rs.

Formularios para el detall y contabilidad de los regimientos y batallones de infantería y milicias provinciales, circulados y mandados observar por el Excmo. Sr. inspector general del arma en 830, aumentados con la tarifa: folio, rústica 52 reales.

Formularios para el detall y contabilidad de las compañías en los regimientos de infantería, circulados y mandados observar por el Excmo. Sr. inspector general en 1830, aumentados con la tarifa &c.: folio, 26 rs. en rústica.

Régimen que por ahora deben observar en su manejo interior los regimientos de la caballería del ejército: nueva edicion en folio, 20 rs. en rústica, 28 en holandesa.

Recopilacion sea instruccion manual de la táctica militar de caballería: contiene las leyes penales &c.: en 8^o, 12 reales en pasta.

En todas estas obras se da un ejemplar gratis en docena.

Acontecimientos de Madrid.—Diario de los sucesos ocurridos desde el 1 de Julio de 1843 hasta el 23 del mismo. Entrada de las tropas al mando del valiente general D. Francisco Javier e Azpiroz. Bases acordadas entre el ayuntamiento y dicho general y formacion de la junta provisional de Gobierno. Poun testigo ocular.

Véndese 12 rs. en la librería de Castillo, calle de Carretas, núm. 3y casa nueva, y en las principales librerías del reino.

TEATROS.

PRINPE. A las ocho y media de la noche.

1^o Sfonía.

2^o Svolverá á poner en escena la muy aplaudida comedia en cuatro actos y en verso, de D. Ventura de la Vega, titulada

LOS PARTIDOS.

3^o aso á dos, por Mme. y Mr. Finart, titulado

LA TARANTELA.

4^o Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CHZ. A las ocho y media de la noche.

Se ondrá en escena la comedia nueva, en tres actos, de grand espectáculo marítimo, traducida libremente del francés á el título de

EL CAPITAN DE FRAGATA.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.